

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2019-00351-00
Demandante	GUSTAVO HERNÁN CARVAJAL MACÍAS
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
Asunto	Auto pone en conocimiento - corre traslado para alegar

En auto del 05 de septiembre de 2020 (02AutoPrescindaAudienciaInicial011201900351.pdf), se decretó la siguiente prueba:

TERCERO: Se ordena que por secretaría se solicite vía correo electrónico dirigido al MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA a fin de que allegue vía digital **la totalidad** de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición de la resolución 4749 del 9 de marzo de 2018, práctica de la liquidación de aforo a cargo del señor GUSTAVO HERNAN CARVAJAL MACIAS entre ellos los siguientes documentos:

.....
proceso, copia autenticada de la respuesta al derecho de petición de información impetrado el 27 de junio del 2019, mediante solicitud 01201900584233realizado por el señor GUSTAVO HERNAN CARVAJAL MACIAS, donde se solicita sea

discriminada y explicada la base gravable tomada para el año 2012, sus elementos integrantes, detallando cuales son gravados por el impuesto de industria y comercio y cuáles no, sin que a la fecha de la instauración de la presente demanda haya obtenido respuesta.

remita con destino a esta Corporación y a este proceso, copia autenticada del oficio UJ-947 DEL 7 DE JULIO DEL 2010.

El día 20 de Octubre del 2020 la entidad dio respuesta en el archivo 03RespuestaOficio011201900351.pdf del expediente digital.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ponen en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales aportadas por el término de tres (3) días como lo consagra el artículo 110 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y si no se presenta objeción, comenzará a correr el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegaciones de conclusión término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto si lo considera pertinente.

TERCERO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que

deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**825b533d4656b205b9926c395bd02c72d84e7c429aaecd6ac1896
b50d6a1db24**

Documento generado en 06/07/2021 08:33:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**